

REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Las instrucciones de la Viceconsejería de Política Educativa relativas al acceso y admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado básico, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2026/2027 regulan los requisitos de acceso a ciclos de Formación Profesional Básica en su instrucción primera.

“Podrán participar en este proceso de admisión todos los alumnos que, cumpliendo los requisitos de acceso, quieran iniciar los estudios de ciclos formativos de Grado Básico o quieran cambiar de perfil profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid en el curso 2026/2027”.

El acceso a los ciclos formativos de grado básico requerirá, conforme al artículo 90.1. del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.*
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, y a criterio del equipo docente y el responsable de orientación del centro, el segundo curso de educación secundaria obligatoria.*
- c) Ser objeto de propuesta o solicitar a petición propia, junto con los padres o madres o tutores legales, la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, cuando el perfil vocacional del alumno así lo aconseje”.*

La solicitud a petición propia, sin necesidad de adjuntar una propuesta del equipo docente, establecida en el apartado c) podrá ser realizada por los alumnos escolarizados en el sistema educativo español en 3º o 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, de dieciséis años cumplidos en el momento de presentarse la solicitud de admisión o diecisiete años cumplidos en el año natural en curso.